

Para lo qual se apremio Conpucion Como constaba Por testimonio de Juan
 Deto Reg escriuano En queda fee de la Comucion y mandamiento de la pre
 mio y carta de pago de Juan deto Reg y ansimismo se bio lo que certifica
 el señor Don Juan Muñoz negrete Regidor aqui en se cometio en que dice que
 esta ciudad Conforme los papeles que abisto se debe dar decreto para
 que el mayor domo de propios se le Reciba en cuenta y por esta ciudad Vno
 acuerdo que el mayor domo de propios se Reciba en cuenta al dicho an ton
 Despin de lo que debe a esta ciudad los dichos ciento y cinquenta reales

el Sr. Fran. sigura

Y la ciudad acuerda que alonso de chinchilla mayor domo de propios de
 y pague al señor Fran. sigura Regidor su salario de tal Regidor de el
 año pasado de demill y seiscientos y veinte y nueve atento Diego de flores
 y agustin guicon mayores domos que ansido de los propios de esta ciudad
 certifican no abex pagado dicho salario al dicho señor Fran. sigura que
 consucorta de pago se le Reciba en cuenta

Y mandaron dar subramiento En forma Para que alonso chinchilla ma
 yor domo de propios de los marabedis de su cargo de y pague a Jeronimo
 garciabotisa albaniz a en Reales que se le mandan librar por los
 materiales y ocupacion de su persona y oficiales en el Reparo y adre
 bio de la Rotaxa de las fuentes que a hecho Por estar en la parte que
 esta a cargo de esta ciudad Como parecio Por Relacion del dicho Jeroni
 mobotisa y certificacion de el señor Jacamo Corbaxi Regidor y comisa
 rio de fuentes Con la qual y estelibramiento Fomando la R
 del Vnente figueroa Contador y carta de pago del dicho Jeronimo
 botisa mandaron se le Reciba en cuenta la dicha Cantidad sin otro
 Recado alguno

Libram^{to}
 fto

aceyte

En este ayuntamiento el señor Fran. Roca y don sancho goncaler de
 Pulveda Regidores y comisarios para el abasto de la aceyte de esta ciu
 di se non que el dicho abasto a mucho tiempo que se baco Rien de gsea
 hecho pregonar En la ciudad de murcia y por esta ciudad se le bio
 Vna postura y quehico Juan fran. ta con Vecino de esta ciudad por dos
 años las catose me ces primeros a treinta y ocho marabedis y los diez
 Restantes a quatroenta marabedis Con las condiciones de la dicha postu
 ra la qual se atdo pregonando y no abido quien ay a hecho benefi
 cio y realntendi do que abra persona que a tiempo del Remate
 haza beneficio en el dicho abasto da cuenta a esta ciudad para
 que probea lo que mas conbenga y por esta ciudad Vno acor
 do que los dichos señores comisarios hagan Rematar el dicho
 abasto de a ceyte quando asar merceder se pareciere

Libram^{to}
 fto

Y mandaron dar subramiento En forma para que alonso de chinchilla ma
 yor domo de propios de los marabedis de su cargo de y pague por sus ten
 cios a juan pesevilla Vecino de esta ciudad sesenta reales que se le mandan
 librar por tanto que le tocan de promeado de medio diegmo que le echa
 ron en la Renta de la co Reduzia de los a los que el Remate por un Fran
 de junio pasado del año demill y seiscientos y treinta e. m. p. r. e. c. i. o.

